

SEGURO DE VIDA

Asegurados: Funcionarios y trabajadores fijos al servicio de la Universidad Pública de Navarra, así como el personal eventual de la misma.

Riesgos	Cobertura
- Fallecimiento por cualquier causa (enfermedad y/o accidente)	27.751,11 €
- Incapacidad permanente por cualquier causa (enfermedad y/o accidente)	18.148,50 €
- Incapacidad permanente total por cualquier causa (enfermedad y/o accidente)	18.148,50 €
- Gran invalidez por enfermedad	27.751,11 €
- Gran invalidez por accidente	27.751,11 €
- Renta de escolarización (hijos de 4 a 22 años)	1.500,00 €/año
Coberturas ampliadas	Importes
- Gastos adaptación domicilio (caso invalidez permanente absoluta o invalidez permanente total)	Máx. 1.200,00 €
- Gastos adaptación vehículo (caso invalidez permanente absoluta o invalidez permanente total)	Máx. 1.200,00 €
- Suministro silla de ruedas (caso incapacidad permanente absoluta o gran invalidez)	Máx. 2.400,00 €
- Gastos aparatos de ortopedia (lesiones por accidente)	Máx. 2.400,00 €
- Gastos rehabilitación lesiones por siniestro cubierto en póliza	Máx. 2.400,00 €
- Servicio médico "Best Doctors" (segunda opinión médica para patologías oncológicas)	Gratuito
- Se dará mismo el mismo tratamiento a las Enfermedades Profesionales que a los Accidentes de Trabajo	
- Servicio de asesoramiento en sucesiones (prestado por firma externa)	
- Servicios correduría de seguros: MARSH, S.A.	

En caso de siniestro ponerse en contacto con la **Sección de Gestión de Personal**: Teléfono: 948 16 9402/ 8459 o e-mail: recursos.humanos@unavarra.es

SEGURO DE ACCIDENTES

Asegurados: Funcionarios, trabajadores fijos y personal temporal al servicio de la Universidad Pública de Navarra, así como el personal eventual de la misma.

Riesgos	Cobertura
- Fallecimiento por accidente	56.611,11 €
- Incapacidad permanente por accidente	56.611,11 €
- Incapacidad permanente total por accidente	56.611,11 €
Coberturas ampliadas	Importes
- Gastos adaptación domicilio (caso invalidez permanente absoluta o invalidez permanente total, por accidente)	Máx. 1.200,00 €
- Gastos adaptación vehículo (caso invalidez permanente absoluta o invalidez permanente total, por accidente)	Máx. 1.200,00 €
- Suministro silla de ruedas (caso incapacidad permanente absoluta o invalidez permanente total, por accidente)	Máx. 2.400,00 €
- Gastos aparatos de ortopedia (lesiones por accidente)	Máx. 2.400,00 €
- Gastos rehabilitación lesiones sufridas	Máx. 2.400,00 €
- Se dará el mismo tratamiento a las Enfermedades Profesionales que a los Accidentes de Trabajo	
- Servicio de asesoramiento en sucesiones (prestado por firma externa)	
- Servicios correduría de seguros: MARSH, S.A.	

En caso de siniestro ponerse en contacto con la **Sección de Gestión de Personal**:
Teléfono: 948 16 9402/ 8459 o e-mail: recursos.humanos@unavarra.es

SEGURO DE VIDA: PERSONAS BENEFICIARIAS

El grupo asegurado son el personal funcionario y trabajadores fijos al servicio de la Universidad Pública de Navarra, así como el personal eventual de la misma.

A los efectos de este contrato se entiende por funcionarios de la Universidad los contemplados como tales en la legislación universitaria (Ley Orgánica de Universidades y normativa de desarrollo de la misma), ya se trate de funcionarios de los cuerpos docentes o de personal de administración y servicios, que se encuentren en situación de servicio activo, excedencia especial por cuidado de hijo o familiar a su cargo, o en excedencia por estar prestando servicios en la Universidad en puesto distinto al de su nombramiento como funcionario.

Debe entenderse por personal eventual el que ejerce exclusivamente, con carácter temporal, cargos políticos de libre designación o funciones de asistencia o asesoramiento a dichos cargos en la Universidad.

Debe entenderse por trabajadores fijos los que tienen una relación laboral de carácter indefinido con la Universidad.

Todo el personal a que se refiere esta cláusula estará asegurado, en cualquier momento de la vigencia del seguro, sin necesidad de cumplimentar ningún otro requisito subjetivo u objetivo.

SEGURO DE ACCIDENTES: PERSONAS BENEFICIARIAS

El grupo asegurado son los funcionarios y trabajadores fijos y personal temporal al servicio de la Universidad Pública de Navarra, así como el personal eventual de la misma.

A los efectos de este contrato se entiende por funcionarios de la Universidad los contemplados como tales en la legislación universitaria (ley orgánica de Universidad y normativa de desarrollo) ya se trate de funcionarios de los cuerpos docentes o personal de administración y servicios, que se encuentren en situación de servicio activo, excedencia especial por cuidado de hijo o familiar a su cargo, o en excedencia por estar prestando servicios en la Universidad en puesto distinto al de su nombramiento como funcionario.

Debe entenderse por personal eventual el que ejerce exclusivamente, con carácter temporal, cargos políticos de libre designación o funciones de asistencia o asesoramiento a dichos cargos en la Universidad.

Debe entenderse por trabajadores fijos los que tienen una relación laboral de carácter indefinido con la Universidad.

Debe entenderse por personal temporal el que en cada momento esté vinculado a la universidad por un contrato laboral o administrativo de carácter temporal o por un nombramiento interino.

Están incluidos como personal docente contratado todo el personal vinculado a la Universidad por una relación contractual o administrativa en cualquiera de los contratos previstos en el Decreto Foral 36/2009, de 20 de abril, del régimen de personal docente e investigador contratado de la UPNA.